



**MUNICIPIO DE TURMEQUE  
DESPACHO ALCALDIA**

Código:  
DAT 200- 10

**COMUNICACIONES**

**MUNICIPIO DE TURMEQUE BOYACA**

**PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

**Turmequé, Boyacá**

**Abril de 2013**

**“POR LA RESTAURACION DE TURMEQUE UNIDOS COMO DEBE SER”  
CALLE 3 No. 4 65, TELEFAX 0987326380 TURMEQUE – BOYACA  
Correo electrónico: [alcaldia@turmeque-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@turmeque-boyaca.gov.co)**



**COMUNICACIONES**

**I. PRESENTACIÓN**

Con el propósito de fortalecer el trabajo institucional y de dar un marco de referencia para el buen gobierno de nuestro Municipio, la administración municipal de Turmequé ha determinado, además de cumplir con los requerimientos de la Ley 1474 de 2011, establecer un marco direccionado del quehacer público, definiendo las directrices y los mecanismos básicos para la realización de una administración clara “transparente”, de cara a la comunidad y de conformidad al marco legal aplicable a la gestión pública.

Al respecto el artículo 73 de la referida ley establece:

*Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.*

*El programa Municipal de Modernización, Eficiencia, Transparencia y lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.*

*Parágrafo: En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgo, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el programa municipal de Modernización, Eficiencia, Transparencia y lucha contra la Corrupción.*

A su turno el artículo 74 de la mencionada ley 1474 de 2011, prescribe:

*Plan de Acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del estado a más tarde el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.*



**COMUNICACIONES**

En tal sentido se presenta a continuación el “PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ”, haciendo énfasis en la “Prevención” de los eventos de corrupción que se puedan presentar, y la potestad que tiene el ciudadano para con el ejercicio de sus deberes y derechos consagrados en la Constitución y en la Ley.

En el contenido del presente texto se presentan las acciones y estrategias a implementar por parte de los servidores públicos de esta entidad territorial, tomando en consideración que para ello se requiere del talento humano idóneo y con la experiencia necesarias para mostrar a la comunidad los resultados de una gestión orientada al logro y cumplimiento de nuestro Plan de Desarrollo “POR LA RESTAURACION DE TURMEQUE UNIDOS COMO DEBE SER”.

Adoptando los parámetros establecidos por el gobierno nacional establecido en el Plan Presidencial para la lucha contra la corrupción, nuestro Municipio adoptará el “Programa Municipal de Lucha contra la Corrupción, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, el cual se acoge a la metodología que deberán implementar las entidades del orden nacional, departamental y municipal.

**II PRINCIPIOS**

El Manual de ética de la Alcaldía de Turmequé, para los servidores públicos se regirá por los siguientes principios:

**Igualdad:** Garantizar a la ciudadanía la oportunidad de ejercer sus derechos acceder a los programas, procesos y gestión que adelanta la administración municipal sin ninguna discriminación.

**Moralidad:** Actuar bajo los principios éticos fundamentados en los derechos y obligaciones que la ley establece.

**Eficacia:** Cumplir las metas definidas en nuestro plan de desarrollo ejecutando todas aquellas acciones que permitan la solución de los problemas de la comunidad en articulación con las metas nacionales y departamentales.

**Economía:** Orientar nuestras capacidades hacia la optimización de los recursos humanos, físicos, técnicos, financieros, tecnológicos y del medio ambiente



## COMUNICACIONES

disponibles para la prestación de servicios a cargo de la administración municipal en condiciones de calidad y oportunidad.

**Imparcialidad:** Ejercer la función pública con acciones y decisiones justas, y equitativas, en defensa del bienestar general.

**Celeridad:** Toma de decisiones y acciones oportunas en el desarrollo de los asuntos públicos, brindando pronta respuesta a las solicitudes ciudadanas.

**Preservación del medio ambiente:** Respetar y preservar el medio ambiente a través de manejo controlado y responsable de los factores que puedan causar su deterioro, generando cultura ciudadana y garantizando condiciones propicias para el desarrollo integral del municipio.

**Buena Fe:** Actuar bajo la presunción de rectitud y honestidad por parte de nuestro conciudadanos.

**Responsabilidad:** Cumplir a cabalidad los deberes y compromisos laborales adquiridos como servidores públicos en forma eficiente, eficaz y primordialmente efectiva.

**Transparencia:** Facilitar a la comunidad el acceso a la información sobre las actuaciones de la administración en sus diferentes procesos y decisiones, propiciando el ejercicio del control social a la gestión pública.

**Publicidad:** Dar a conocer a la comunidad y a los servidores públicos los diferentes programas, proyectos, actuaciones y resultados de la gestión de la administración Municipal.

**Liderazgo:** Actitud positiva y permanente de cada uno de los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones al servicio de la administración.

### III VALORES

Para nuestro Plan anticorrupción y de atención al ciudadano, tendremos como valores los siguientes:



## COMUNICACIONES

**Eficiencia:** Optimizar los recursos disponibles para el buen desarrollo de las actividades de la entidad, en cumplimiento de sus funciones.

**Colaboración:** Aportar conocimiento, experiencia e información contribuyendo con el trabajo en equipo a la concertación en el diseño y ejecución de las actividades a desarrollar para el buen desempeño de la administración.

**Compromiso:** Asumir con sentido de pertenencia el cumplimiento de las responsabilidades que con dedicación, esfuerzo y diligencia conlleven al logro de los objetivos de la entidad.

**Lealtad:** Reconocernos como parte activa de la institución, difundiendo su buen nombre y defendiendo su integridad.

**Respeto:** Actuar con entusiasmo, agrado y buena actitud en el trato hacia nuestros compañeros y fundamentalmente frente a nuestros usuarios, entendiendo que el propiciar un buen clima organizacional redundará en el mejor desarrollo personal y una adecuada atención al usuario.

**Honestidad:** Actuar con transparencia, rectitud y buena fe en todas las decisiones y acciones inherentes al diario vivir y al ejercicio de las funciones adquiridas.

**Calidad:** Desempeñar las funciones y realizar las labores con excelencia de manera que se satisfagan las expectativas de la administración municipal y de la comunidad.

### IV OBJETIVOS

#### 1. Objetivo General

Establecer mecanismos prácticos que permitan eliminar de manera eficaz, los focos de corrupción, que pudieran llegar a existir y prevenir sobre la ocurrencia de los mismos, dotando al ciudadano de medios de participación en las decisiones que adopte la administración pública.



## **COMUNICACIONES**

### **2. Objetivos Específicos**

- Ilustrar y dotar de herramientas a la ciudadanía para ejercer su derecho político fundamental a controlar el poder.
- Buscar estrategias que permitan erradicar los actos de corrupción al interior del Municipio de Turmequé.
- Establecer responsabilidades personales en cumplimiento de las funciones que por ley o reglamento le han sido asignadas a los funcionarios públicos.
- Generar la cultura de la prevención, mediante mecanismos idóneos que logren erradicar los posibles focos de corrupción que se presentan al interior de la entidad.
- Concientizar a los funcionarios públicos sobre la responsabilidad que se tiene con la ciudadanía en general debiendo brindar un servicio oportuno y óptimas condiciones.
- Identificación de los riesgos de corrupción en la gestión contractual.
- Rendir en todo momento y a través de la participación ciudadana cuentas a la comunidad.

## **V MAPA DE RIESGOS**

### **1. TIPIFICACIÓN DE ACCIONES DE CORRUPCIÓN**

Toda acción corrupta consiste en la trasgresión de una norma, se realiza para la obtención de un beneficio personal, grupal, institucional o en ocasiones comunitario. La corrupción surge del beneficio de una función asignada; el individuo corrupto intenta siempre encubrir activamente su comportamiento. Dentro de las modalidades de corrupción se encuentran:

- a. Abuso de poder, que se expresa mediante el uso de oportunidades desde posiciones públicas o privadas, para obtener beneficios grupales o personales.
- b. Carencia y/o debilidades de los procedimientos institucionales, que garanticen la transparencia en el ejercicio de las funciones.
- c. Debilidad en los marcos legales que tipifican y sancionan la corrupción administrativa publica.



**COMUNICACIONES**

- d. Reforzamiento de las actitudes individuales y el consumismo, sustituyendo los valores éticos, como la solidaridad, honestidad y responsabilidad.
- e. La impunidad en que se encuentran los actos de corrupción, sus expresiones más visibles el tráfico de influencias y la obtención de prebendas personales.
- f. Corrupción política: Es la obtención de beneficios personales o grupales de manera lícita, por el poder o vínculos con este mediante el ejercicio de la actividad política o de representación.
- g. Corrupción administrativa pública: Es el uso de la función publica para la obtención de beneficios personales, familiares o grupales en detrimento del patrimonio publico.
- h. Corrupción Corporativa: es el uso del soborno de parte de un sector económico o empresa para obtener beneficios corporativos.
- i. Corrupción privada: Es aquella que violenta las normas y valores para obtener ventajas frente a otros.

**2. MANIFESTACIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

- a. La falta y/o violación de controles internos, que contribuyen con la creación de beneficios personales o grupales.
- b. Debilidad de los organismos de control financiero, siendo los principales problemas de la dependencia del Poder Ejecutivo, la falta de personal técnico capacitado y experimentado y de mecanismos e instrumentos que le permitan prevenir los fraudes o detectarlos.
- c. La debilidad de los marcos legales que previenen y sancionan la corrupción administrativa en diferentes niveles.
- d. La ausencia de información y la falta de rendición de cuentas de los/as funcionarios/as, así como la poca participación de la ciudadanía en el seguimiento a las acciones gubernamentales.
- e. La degradación moral y la ausencia de ética en el ejercicio de las funciones públicas el interés fundamental para acceder a posiciones publicas se debe principalmente al interés por engrosar el patrimonio personal.



## COMUNICACIONES

- f. La impunidad prevaleciente ante los actos de corrupción denunciados, lo que envía el mensaje de que la trasgresión de las normas no conlleva penalidad.
- g. La complicidad de diferentes sectores con la corrupción.
- h. En el ámbito electoral, se señala la posibilidad en el uso de los fondos públicos para las campañas electorales, así como la falta de mecanismos para fiscalizar la asignación de fondos a los partidos políticos de parte del estado y de particulares.
- i. En el ámbito legislativo, son constantes las asignaciones de recursos a entidades no gubernamentales con vínculos directos o indirectos con los propios legisladores.
- j. En las administraciones municipales, se cuestionan diferentes hechos tales como, la irregularidad en los arrendamientos de los derechos municipales (mercados) regulaciones urbanas, uso de las áreas verdes, venta de predios.
- k. En la administración central las áreas indicadas como sensibles a los actos de corrupción son:
  - Procesos de contratación
  - Construcción de obras publicas
  - Compras y suministros
  - Gastos diversos no contemplados y/o documentados adecuadamente
  - Apropiaciones fraudulentas del patrimonio físico del estado
  - Vinculación de personal de libre nombramiento y remoción y de contratación
  - El incumplimiento a la normatividad vigente, especialmente la normatividad consagrada en:
    - Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción
    - Decreto Ley 19 de 2012
    - Ley 734 de 2002- Código Único Disciplinario
    - Código de Ética

### 3. MODALIDADES DE CORRUPCIÓN

La primera de las modalidades delictivas es el **Peculado**, que la normatividad penal lo define como el “abuso de fondos o bienes” que estén a disposición del funcionario en “virtud o razón de su cargo”. El peculado a su vez puede consistir en el desfalco, o apropiación directa de tales bienes, en la disposición arbitraria





## COMUNICACIONES

de los mismos o en “otra forma semejante”. En principio parecería que este delito es el que presuntamente se habría cometido con los gastos reservados.

La segunda modalidad es el **cohecho**, delito bilateral, pues exige la participación de un particular que toma la iniciativa, si cabe la expresión, de sobornar al funcionario, mediante ofertas, promesas, dones o presentes, para la ejecución de un acto propio de sus funciones. Si el funcionario se deja corromper, obviamente también comete el delito. La Ley, considerando esta doble intervención, los sanciona a los dos con la misma pena.

Un delito menos conocido, y que es posiblemente el que más se habría cometido en los últimos meses, es el de **concusión**. En este caso es el funcionario el que exige, descarada o solapadamente, un pago o contribución indebidos al particular que tiene algún asunto pendiente de su resolución. Puede ser la continuación de un trámite, la adjudicación o firma de un contrato, la cancelación de una factura, la entrega de un certificado, el trámite de una cuenta o cualquier otra actividad burocrática.

La diferencia frente al cohecho es evidente. En la concusión, el particular se ve forzado a hacer el pago, pues si no lo hace, el asunto que le interesa no será despachado. Lo cual significa entonces que el particular es también víctima del delito y no participe en él. Por supuesto que ambos delitos son conductores que afectan a la correcta administración pública, a la lealtad y honestidad que deben caracterizar a un servidor del Estado.

El delito de **Celebración indebida de contratos** presenta tres modalidades: la **violación del régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades**, en el que el servidor público en ejercicio de sus funciones interviene en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación del régimen legal de inhabilidades o incompatibilidades; el **Interés ilícito en la celebración de contratos**: en este caso el empleado público se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones; y, el **Contrato sin cumplimiento de requisitos legales**, en el que el servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones y con el propósito de obtener un provecho ilícito para sí, para el contratista o para un tercero, tramita contratos sin observancia de los requisitos legales esenciales o los celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.



## COMUNICACIONES

Así mismo encontramos el delito de **Tráfico de influencias** para obtener favor de servidor público, que se tipifica cuando una persona invocando influencias reales o simuladas reciba, haga dar o prometer para si o para un tercero dinero o dádiva, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer.

El **Enriquecimiento ilícito**, se consuma cuando el servidor público en razón del cargo o de sus funciones, obtiene incremento patrimonial no justificado, siempre que el hecho no constituya otro delito.

De otra parte y en otro contexto encontramos el delito de **Prevaricato**, el cual igualmente presenta tres modalidades: **Prevaricato por acción**, cuando el servidor público profiere resolución, dictamen manifiestamente contrario a la ley; **Prevaricato por omisión**, que ocurre cuando el servidor público omite, retarda, rehúsa o deniega un acto propio de sus funciones; y, **Prevaricato por asesoramiento ilegal**, en el que el servidor público asesora, aconseja o patrocina de manera ilícita a persona que gestione cualquier asunto publico de su competencia.

En cuanto al delito de Abuso de autoridad, contempla así mismo dos modalidades: **Abuso de autoridad por acto arbitrario o injusto**, que se tipifica cuando el servidor público fuera de los casos especialmente previstos como delito, con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas, cometa acto arbitrario o injusto y **Abuso de autoridad por omisión de denuncia**, en el que el servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de un delito cuya averiguación debe adelantarse de oficio, no de cuenta a la autoridad.

En los delitos contra la administración pública encontramos igualmente el denominado, **Revelación de secreto**. El empleado oficial que indebidamente de a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva.

El delito de **Abuso de funciones públicas**, contempla dos modalidades: **Abuso de función pública**, cuando el servidor público que abusando de su cargo realiza funciones públicas diversas de las que legalmente le correspondan; la **Simulación de investidura o cargo**, que se tipifica solamente con simular investidura o cargo público o fingir pertenecer a la fuerza publica.

#### 4. ESTRATEGIA ANTICORRUPCIÓN



**COMUNICACIONES**

En obediencia de los postulados anticorrupción empleados por el Gobierno Nacional, y luego de verificados algunos comportamientos que pueden ser generadores de focos de corrupción, la administración municipal de Turmequé ha diseñado una estrategia en la lucha contra la corrupción, la cual pretende integrar a la ciudadanía en general con los funcionarios públicos que trabajan en ella, creando conciencia sobre lo ético y sobre el deber ser de las situaciones administrativas.

Con ello pretendemos socializar, sensibilizar, prevenir y orientar al servidor público sobre el conocimiento y puesta en práctica de todos y cada uno de los postulados básicos, derechos y prohibiciones que contempla la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias que regulan la materia; a través de folletos, plegable interno, avisos en carteleras y capacitaciones en torno a la importancia de las funciones y el rol tan importante que cada uno desempeña en el ente territorial; se trata de entender que los recursos públicos son sagrados y debemos protegerlos y velar por su correcta utilización.

La actual administración municipal busca exaltar la moralidad administrativa como un principio fundamental que se debe aplicar a la función pública imponiendo limitaciones a muchos usos y costumbres que de hace tiempo han venido siendo practicadas por los funcionarios públicos y que contravienen los postulados básicos de lo que implica un servicio público eficiente, correcto, transparente y al servicio de la comunidad.

Así mismo se busca llegar al ciudadano particular con una campaña, que busca generar conciencia en las personas sobre la cultura de la prevención y la denuncia de las prácticas que puedan llegar a constituir una manifestación de corrupción; se realizarán campañas publicitarias a través de medios masivos de comunicación: Página web del Municipio, Emisora, carteles, plegables, folletos, buscando educar a la ciudadanía sobre los derechos y deberes que les asisten y las consecuencias que de una práctica de corrupción se pueden derivar. Promoción, Prevención y socialización del Estatuto Disciplinario de los servidores públicos.

**5. MEDIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS**



**COMUNICACIONES**

- ✓ Capacitar a los funcionarios de la administración municipal de Turmequé, en torno al contenido de la Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción y demás normas que las complementen y las legalicen.
- ✓ Hacer seguimiento al Código de Ética (MECI)
- ✓ A través de la pagina web oficial [www.turmeque-boyaca.gov.co](http://www.turmeque-boyaca.gov.co), disponer de un link para que los ciudadanos manifiesten sus quejas, inquietudes y reclamos.
- ✓ Realización de audiencias publicas de rendición de cuentas, en las cuales se entregara a la ciudadanía el balance de las acciones, gestiones y metas que se realizaron en el año, con el fin de que la comunidad pueda hacer seguimiento a los planes de desarrollo.
- ✓ La administración municipal de Turmequé seguirá publicando los procesos precontractuales que se encuentran en curso, así como los contratos suscritos.
- ✓ A través de la funcionaria delegada del Control Interno Disciplinario al interior de la administración municipal, se recibirán las quejas relacionadas con las conductas de los funcionarios, que vengan soportadas y cumplan con los requisitos que exige la ley, dándole el trámite exigido por la ley.
- ✓ Implementación de jornadas de inducción y reinducción del personal, incursionado en la cultura de la transparencia.
- ✓ Fortalecimiento de los procesos contractuales, ajuste y revisión del manual de contratación.
- ✓ Publicidad de todos los actos públicos en la página web del Municipio y en el Portal Único de Contratación Pública, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.
- ✓ Implementación del plan de capacitación institucional
- ✓ Implementación de buzones de quejas y sugerencias.

**6. MARCO NORMATIVO PARA EL CONTROL, LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN**

La normatividad presente en nuestro país para prevenir, investigar, juzgar y sancionar hechos de corrupción es amplia, de ahí la importancia de definir los diferentes enfoques que se presentan para combatir este fenómeno.

**Principios constitucionales**

En el marco de la Constitución de 1991 se consagran principios para luchas contra la corrupción administrativa en Colombia.



## **COMUNICACIONES**

Constitución Política de 1991: Dio gran importancia a la participación de la ciudadanía en el control de la gestión pública y estableció la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos. Los artículos relacionados con la lucha contra la corrupción son: 23, 90, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 183, 184, 209 y 270.

### Disposiciones Legales y Reglamentarias

Las normas contenidas en este documento están divididas por sus diferentes enfoques:

1. Normas que buscan lograr la eficiencia administrativa, la transparencia a través de los sistemas de información y de políticas en el mejoramiento de la gestión pública.

Bajo este lineamiento encontramos el primer grupo de normas, que han implementado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la responsabilidad de los servidores públicos de informar en forma transparente y oportuna sus actuaciones, su responsabilidad patrimonial y la incorporación de principios para llevar a cabo una gestión pública eficiente.

Normas que buscan lograr la eficiencia administrativa, la transparencia a través de los sistemas de información y de políticas en el mejoramiento de la gestión pública. Bajo este lineamiento encontramos el primer grupo de normas, que han implementado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la responsabilidad de los servidores públicos de informar en forma transparente y oportuna sus actuaciones, su responsabilidad patrimonial y la incorporación de principios para llevar a cabo una gestión pública eficiente.

- ❖ LEY 80 DE 1993
- ❖ LEY 190 DE 1995
- ❖ LEY 270 DE 1996
- ❖ LEY 489 DE 1998
- ❖ LEY 610 DE 2000
- ❖ LEY 678 DE 2001
- ❖ LEY 734 DE 2002
- ❖ LEY 909 DE 2004
- ❖ DECRETO - 128 DE 1976
- ❖ DECRETO-LEY 01 DE 1984



**COMUNICACIONES**

❖ DECRETO 2232 DE 1995

2. Normas con las cuales se busca la efectividad de la administración de las entidades territoriales, mediante la racionalización de su gasto y mejoramiento de sus ingresos

Este es el segundo grupo de normas.

Normas Entidades territoriales

Normas con las cuales se busca la efectividad de la administración de las entidades territoriales, mediante la racionalización de su gasto y mejoramiento de sus ingresos

- ❖ LEY 136 DE 1994
- ❖ LEY 358 DE 1997
- ❖ LEY 549 DE 1999
- ❖ LEY 550 DE 1999
- ❖ LEY 617 DE 2000
- ❖ LEY 795 DE 2003
- ❖ LEY 819 DE 2003
- ❖ LEY 1551 DE 2012

3. Normas que garantizan y protegen la participación de la ciudadanía en la gestión pública.

Normas que garantizan y protegen la participación de la ciudadanía en la gestión pública

- ❖ LEY 850 DE 2003
- ❖ DECRETO 1421 DE 1993
- ❖ DECRETO 2170 DE 2002
- ❖ LEY 1474 DE 2011
- ❖ DECRETO 0019 DE 2012

**MARIO ANTONIO VILLAMARIN CRUZ**

Alcalde Municipal

**“POR LA RESTAURACION DE TURMEQUE UNIDOS COMO DEBE SER”**

**CALLE 3 No. 4 65, TELEFAX 0987326380 TURMEQUE – BOYACA**

**Correo electrónico: [alcaldia@turmeque-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@turmeque-boyaca.gov.co)**



**MUNICIPIO DE TURMEQUE  
DESPACHO ALCALDIA**

Código:  
DAT 200- 10

**COMUNICACIONES**

**DECRETO No. 00**  
(29 de abril de 2013)

Por medio del cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano para la Administración Central del Municipio de Turmequé Boyacá.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ BOYACÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y por la Ley 1474 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**“POR LA RESTAURACION DE TURMEQUE UNIDOS COMO DEBE SER”  
CALLE 3 No. 4 65, TELEFAX 0987326380 TURMEQUE – BOYACA  
Correo electrónico: alcaldía@turmeque-boyaca.gov.co**



**COMUNICACIONES**

1. Que el Gobierno Nacional ha hecho énfasis en la lucha de la corrupción y busca que todas las Instituciones públicas trabajen en pro de la transparencia basándose en los parámetros establecidos en las diferentes leyes que hacen alusión a este tema, en especial la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción; cuyo objetivo es introducir disposiciones a las nuevas practicas en materia de corrupción, subsanar e integrar aspectos en los cuales se requiere una acción contundente del Estado y de la sociedad.
2. Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, establece la obligación de Adoptar el Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano, como estrategia de lucha contra la corrupción.
3. Que el Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano busca crear confianza entre la comunidad y la Administración Municipal de Turmequé, asegurando el control social y las garantías de los derechos mediante procesos transparentes que garanticen la igualdad de oportunidad.
4. Que en vista de lo anterior, se hace indispensable para la Administración Central del Municipio de Turmequé, adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, el cual define las acciones que buscan desarrollar una gestión transparente e integra al servicio de la comunidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.- ADOPTAR** para la Administración Central del Municipio de Turmequé Boyacá, el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, el cual forma parte integral de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, tiene el carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los secretarios y demás funcionarios de la Administración Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** El responsable del Control Interno o quien haga sus veces en la Administración central del Municipio de Turmequé Boyacá, será el encargado de elaborar anualmente el Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano, según lo establece la Ley 1474 de 2011.





**MUNICIPIO DE TURMEQUE  
DESPACHO ALCALDIA**

Código:  
DAT 200- 10

**COMUNICACIONES**

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, se publicará en la pagina web del Municipio.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Turmequé, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil trece (2013).

**MARIO ANTONIO VILLAMARIN CRUZ**

Alcalde Municipal